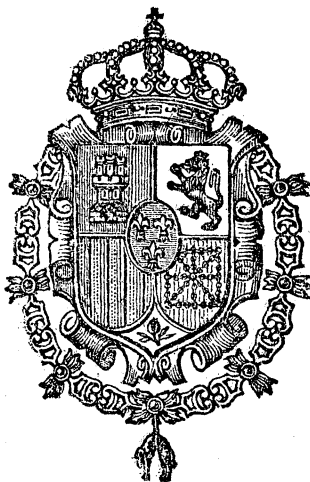


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado al Presidente de la Sección de Gobernación de dicho alto Cuerpo Don Juan Moreno Benítez.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Julián de Zugasti y Sáenz, Gobernador civil de la provincia de Madrid y Director general que ha sido de Beneficencia y Sanidad, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica de dicho Consejo, destinándole á la Sección de Estado y Gracia y Justicia del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. José Bernardino Silverio Fernández de Velasco, Duque de Frías, Senador del Reino.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Víctor Balaguer del cargo de Presidente del

Consejo de Instrucción pública por haber sido nombrado Ministro de Ultramar; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

Atendiendo á los relevantes méritos y especiales circunstancias que concurren en D. Eugenio Montero Ríos, Diputado á Cortes, Catedrático de la Universidad Central, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia y de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL OEDEN

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo, con fecha 18 de Septiembre último, ha consultado á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Doctor D. Tomás Montejo y Rica, en nombre de D. Luis García Celada, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Agosto de 1884, por la cual se desestimó una petición de García Celada para que se le promoviera al empleo de Comandante de los tercios de la Guardia civil de la isla de Cuba, por haber resultado con más antigüedad que D. Rafael Rivera, que desempeñaba dicho cargo.

Resulta que en 20 de Agosto de 1883 solicitó el interesado el empleo de Comandante de la Guardia civil de los tercios de Cuba, y por Real orden de 21 de Diciembre de 1883 se resolvió que se le promoviese á dicho empleo en la segunda vacante que ocurriese, por estar mandado en la Real orden de 8 de Octubre anterior que la primera vacante que ocurriese fuera conferida á D. José Cabello; que en 27 de Marzo de 1884 elevó García Celada instancia pidiendo como gracia el empleo de Comandante, cuya pretensión fué desestimada por la Real orden de que se trata, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de la Guardia civil:

Que contra esta Real orden dedujo demanda contenciosa, en la representación ya dicha, el Doctor Don Tomás Montejo, alegando las razones que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque la Real orden de 21 de Diciembre

de 1883 tenía el carácter de firme y la reclamada era reproducción de aquélla, y además porque la nueva pretensión de García Celada á que se refirió su instancia de 27 de Marzo de 1884 sólo pudo obtenerla como gracia, y en su virtud la Real orden denegatoria de tal solicitud no era susceptible de revisión en vía contenciosa:

Visto el art. 56 de la ley Orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales, que cause estado podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que la Real orden que por la demanda se impugna tuvo por objeto denegar á D. Luis García Celada la obtención de un ascenso como mera gracia pretendido:

2.º Que por tanto dicha Real orden no pudo causar agravio á los derechos del actor, pues ninguno pudo invocar para la concesión del referido ascenso;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y habiéndose conformado S. M. con el preinserto dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone, comunicándolo á V. E. de su Real orden para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos consiguientes; en el concepto de que quedan en este Ministerio el expediente gubernativo y copia de la demanda de que se trata. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1886.

IGNACIO MARIA DE CASTILLO

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á la instancia de D. Miguel Gurrea y Muñoz, concesionario de los estudios de ordenación del monte Valle de Iruelas, núm. 67 del Catálogo, sito en término del Barraco y perteneciente al Asocio y Tierra de Avila, en solicitud de que se autorice la transferencia de la concesión á favor de Don Luciano Párraga y Serrano, vecino de esta Corte, al que deberá reputarse dueño de los trabajos presentados en este Ministerio y aprobados por Real orden de 22 de Septiembre último; y habiendo hecho constar Párraga que acepta la indicada transferencia en la forma y término propuestos por Gurrea; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido conceder la autorización mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1886.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.